



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY DE 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (en adelante "LCSP").

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Nº EXPEDIENTE: 24A031 Contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAIs) de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y de la Escuela Nacional de Protección Civil (2024-2026)

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de los servicios indicados en el apartado 1.1 del Cuadro de Características de este Pliego (en adelante, Cuadro de Características), conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio.

1.2. PODER ADJUDICADOR AL QUE INTERESA CELEBRARLO.

La Administración Pública con carácter de poder adjudicador al que le interesa la celebración del contrato, de conformidad con el artículo 3.3 del LCSP, es la que figura en el apartado "B" del Cuadro de Características.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de servicios, tal y como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se registró por lo dispuesto en el mismo, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante R.D. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga al citado LCSP, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación.

En los contratos de servicios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, deben considerarse especialmente, la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, disposiciones en vigor de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y normas de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Si estos contratos suponen el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, dicho contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberán constar por escrito. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberá indicarse dicho tratamiento en el contrato suscrito entre el órgano de contratación y contratista, además de formalizarse entre éste y el tercero, que también tendrá la consideración de encargado del tratamiento, un contrato en los términos previstos en la Ley de Protección de datos. Todos ellos se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), con su Cuadro de Características, sus Anexos y, caso de existir, sus Cláusulas Adicionales, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191 del mismo texto. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución, efectos y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo

1.4. NÚMERO DEL EXPEDIENTE.

Se indica en el apartado "A" del Cuadro de Características.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



1.5. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Se indica, en el apartado 1.2 del Cuadro de Características, la necesidad a satisfacer, su relación con los fines del poder adjudicador y la idoneidad del objeto en los términos previstos por el 28 de la LCSP y 116 de la LCSP.

1.6. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO.

Su existencia o no se indica en el apartado "H" del Cuadro de Características (artículo 115 de la LCSP).

1.7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato, inicial y prórrogas, será el que figura en el apartado 6 del Cuadro de Características.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo de duración máximo de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo del artículo 29 de la LCSP, se acuerden, respetando las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias aplicables al ente contratante. Dicho plazo podrá ser superior, con carácter excepcional, cuando así lo exija el período de recuperación de inversiones relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización sea un coste relevante en la prestación del servicio.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y CLASE DE TRAMITACIÓN.

2.1. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA). En el cálculo del importe del valor estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Asimismo, cuando se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas. También se tendrá en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y beneficio industrial. Igualmente se atenderá a las peculiaridades que para cada tipología de contrato de esta naturaleza prevé el artículo 101 de la LCSP. En todo caso, la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Su importe es el que se indica en el apartado 2.1 del Cuadro de Características.

2.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se expresará en euros y, en todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración. Para su estimación se atenderá al precio general de mercado, por lo que, a tal efecto se desglosarán los costes y gastos que procedan, de conformidad con los artículos 100 y 308.3 de la LCSP. En aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el que se indica en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

De conformidad con la disposición adicional decimotercera del LCSP, las referencias que se hacen al IVA deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), en los territorios en que rigen estas figuras impositivas.

Las ofertas de los licitadores, que deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, determinarán el precio de adjudicación en el que figurará, como partida independiente, el IVA. También se entenderán incluidos en las ofertas los demás gastos y cargas a los que se hace referencia en la cláusula 13 de este Pliego.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato se detalla en el apartado 14.1 del Cuadro de Características. En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio, se establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en la forma indicada en el artículo 308.3 de la LCSP.

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00060248662	CSV GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular Validez del documento Original
--	---	---



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00062859470	CSV GEISER-aae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular Validez del documento Copia Electrónica Auténtica
--	---	--



GEISER-aae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



2.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se indica en el apartado 3 del Cuadro de Características.

2.5. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Si se prevé su ejecución en varias anualidades, se indicará la distribución prevista en el apartado 4 del Cuadro de Características.

El órgano de contratación podrá repercutir libremente, entre las anualidades previstas para la ejecución del contrato, la baja ofertada por el adjudicatario, reflejándose en el contrato la distribución en anualidades del precio de adjudicación. De no mencionarse esta circunstancia en el contrato, el porcentaje de baja se considerará repercutido por igual en todas las anualidades.

2.6. FISCALIZACIÓN Y CONTRACCIÓN DEL GASTO.

En los términos del artículo 116.3, párrafo segundo, del LCSP, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y la fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.7. CLASE DE TRAMITACIÓN.

Se indica en el apartado 5.1 del Cuadro de Características.

3. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

3.1 PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

Los contratos se adjudicarán con arreglo a las normas establecidas en la Sección 2 del Libro Segundo de la LCSP, previa tramitación y aprobación del expediente de contratación de conformidad con los artículos 116 y 117 del mismo texto legal. La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, económicos y cualitativos, que tendrá por finalidad identificar como "mejor oferta" aquella que se base en el principio de "mejor calidad precio".

3.1.1 PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El contrato a adjudicar por procedimiento abierto se regirá por lo establecido en los artículos 116, 131 y 156 a 158 del LCSP (según se indica en el apartado 5.2 del Cuadro de Características), de conformidad con la aplicación de los criterios que se detallan para la determinación de la mejor oferta y de acuerdo con los artículos 145 y 150.1 de la LCSP, criterios que figuran en el apartado 12 del Cuadro de Características.

A fin de asignar a cada oferta la puntuación correspondiente, los licitadores deberán acreditar la situación de su proposición respecto a cada uno de los criterios, por los medios que, para cada caso, se indiquen, y rellenar, a estos efectos, los apartados previstos en el modelo de proposición económica que se adjunta como Anexo 2 (si existen criterios subjetivos, se adjuntarán el Anexo 2-A, criterios económicos y técnicos -cuando sean evaluables por la mera aplicación de fórmulas-, y el Anexo 2-B, criterios técnicos - cuando su cuantificación dependa de un juicio de valor-.

3.1.2 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

Se podrá acordar el uso de este procedimiento, cuando el valor estimado del contrato de servicio sea igual o inferior al establecido en el artículo 159.1.a) de la LCSP y entre los criterios de adjudicación previstos no figure ninguno evaluable mediante juicio de valor o de figurar su ponderación no supere los porcentajes previstos en el apartado b) del citado 159.1.

Para su tramitación se atenderá a las peculiaridades recogidas en el apartado 4 del citado 159.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



3.1.3 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6.

Se podrá acordar el uso de este procedimiento, cuando el valor estimado del contrato de servicio sea inferior al establecido en el 159.6 de la LCSP, tramitándose de acuerdo con las especialidades del precepto.

3.2. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

El órgano de contratación podrá establecer en el apartado 12 del Cuadro de Características criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se seleccionaran de entre los relacionados en el apartado 1 del artículo 147 de la LCSP (proposiciones presentadas por empresas que, a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al impuesto por la normativa, o un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla o que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

En defecto de la previsión específica el desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá de acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 147 de la LCSP y según el orden establecido en este precepto.

4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.

De conformidad con el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, en caso de ser exigible. De igual modo deberán cumplirse las condiciones de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, requisito éste que, cuando deba exigirse, se indicará en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (en adelante EEE) que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En el caso de empresas no comunitarias se atenderá a lo establecido en el artículo 68 de la LCSP, y su capacidad para contratar se acreditará de conformidad con el ANEXO I de este pliego.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia exigible o que estén incurso en prohibición de contratar será nula en los términos del artículo 39 de la LCSP.

4.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la solvencia. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinan en este Pliego de entre los previstos en los artículos 87 y 89, los cuales se enumeran en los apartados 7.1 y 7.2 del Cuadro de Características.

Por otro lado, en los contratos cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación en el grupo y subgrupo, que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación correspondiente, acreditará su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, para lo cual deberán expresarse el grupo, subgrupo y categoría exigidos en el apartado 7.3 del Cuadro de Características.

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0, 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00060248662, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0, 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00062859470, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



En estos supuestos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos especificados en los apartados 7.1 y 7.2 del Cuadro de Características.

La clasificación tendrá los efectos establecidos en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

Uniones Temporales de Empresas (en adelante UTE).

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de resultar ésta adjudicataria.

Para los casos en que sea posible aportar la clasificación y concurren en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación y estos últimos a través de su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Las UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69.3 de la LCSP de que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cuando la mesa o el órgano de contratación aprecien indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, podrán requerir a las mismas para que justifiquen de forma expresa y motivada las razones de concurrir agrupadas. Si la mesa o el órgano de contratación, analizada la justificación, estimasen que existen indicios fundados de colusión entre ellas los trasladará a la Comisión de Defensa de los Mercados y la competencia o, a la autoridad con competencia autonómica.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produjera una modificación de la composición de la UTE esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación la alteración de la participación de las empresas siempre que mantengan la misma clasificación. Quedará también excluida cuando alguna de las empresas que integran la UTE quede incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones societarias que afecten alguna o algunas de las empresas integradas en la UTE no impedirán la continuación de éstas en el procedimiento de adjudicación. No obstante, en el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que se tenga plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida.

Empresas vinculadas.

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 139 y apartados 2 y 3 del 149 de la LCSP y 86 del RGLCAP, para lo cual en el apartado 10.1 del Cuadro de Características se expresa la exigencia de presentar una declaración.

4.3. ACREDITACION DE REQUISITOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Cuando el contrato se tramite por el procedimiento abierto simplificado los licitadores acreditarán sus condiciones de aptitud y solvencia mediante su inscripción en el ROLECE o mediante la solicitud de inscripción en el ROLECE, siempre que no se vea limitada la concurrencia, en los términos previstos en el artículo 159.4.3.f) de la LCSP. En caso de empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o del EEE por los medios previstos en el 159.4.g) de la LCSP.

Cuando el contrato se tramite por el procedimiento abierto simplificado abreviado se eximirá los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.4. GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

4.4.1. GARANTÍA PROVISIONAL.

Al amparo del artículo 106 de la LCSP por motivos de interés público, y justificando suficientemente las razones de su exigencia, el órgano de contratación podrá acordar que se deposite una garantía provisional no superior al 3% del presupuesto de licitación, excluido el IVA, para responder del mantenimiento de sus ofertas y, en su caso,

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0



del cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 150.2. La exigencia o no de esta garantía queda reflejada en el apartado 8.1 del Cuadro de Características.

La garantía será prestada en las formas señaladas en el artículo 108.1 de conformidad con el 106.2 de la LCSP) y se depositará de conformidad con lo señalado en el artículo 106.3.

En el caso de división en lotes la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar su oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional, cuando se exija, se extinguirá automáticamente y será devuelta inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Únicamente se exigirá garantía provisional en el procedimiento abierto, no así en los procedimientos abiertos simplificado ordinario y simplificado abreviado del artículo 159 del LCSP.

4.4.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía de un 5% del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, excluido el IVA, en las formas señaladas en el artículo 108. De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. El importe de esta garantía queda reflejado en el apartado 8.2 del Cuadro de Características.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP.

Podrá eximirse al adjudicatario de constituir garantía definitiva cuando el contrato tenga por objeto un servicio social o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva en el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el 159.6 de la LCSP.

4.4.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

En casos especiales, se podrá exigir que, además de la garantía del apartado anterior, se preste una complementaria de hasta otro 5% adicional, pudiendo alcanzar la garantía total hasta un 10%, lo que se hará constar en el apartado 8.3 del Cuadro de Características.

5. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SOBRE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

El órgano de contratación podrá señalar, en el apartado 9 del Cuadro de Características, el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato.

Cuando se facilite la información anterior, los licitadores manifestarán haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador deberá facilitarse a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajos a los que afecte la subrogación en los términos indicados en el artículo 130 de la LCPS. Dicha información se indicará en el apartado 9 del Cuadro con indicación expresa de que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 130 de la LCSP.

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0, 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00060248662, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Original. Includes barcode and URL: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0, 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00062859470, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Copia Electrónica Auténtica. Includes barcode and URL: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



6. PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante la información relativa a su actividad contractual recogida en el artículo 63, 115.1 y, en su caso 134.2 de la LCSP. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos, apartado "F" del Cuadro de Características, y en los anuncios de licitación. Asimismo, el acceso al perfil se especificará en la página web institucional y en la Plataforma de Contratación del Estado www.contrataciondelestado.es, de conformidad con el artículo 347.2 LCSP.

La exclusión de información se adaptará a lo establecido en el 154.7 de la LCSP y deberá quedar justificada en el expediente.

Los contratos tramitados por los procedimientos abierto simplificado ordinario y simplificado abreviado únicamente se anunciarán en el perfil del contratante de conformidad con el 159.4 de la LCSP.

7. ANUNCIOS.

7.1. ANUNCIO DE INFORMACION PREVIA DE CONTRATOS SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA.

El órgano de contratación podrá publicar un anuncio de información previa en los casos, con las determinaciones y con los efectos a que se refiere el artículo 134 LCSP, indicando, en su caso, en el apartado "G" del Cuadro de Características, los anuncios realizados.

Los anuncios se publicarán en el "Diario Oficial de la Unión Europea" (en adelante DOUE) o en el perfil de contratante. En este último caso, deberá comunicarse previamente a la Comisión Europea y al Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE) por medios electrónicos. En cuanto a su contenido y requisitos de envío para su publicación en el DOUE, se atenderá a la disposición adicional quinta de la LCSP.

La publicación del anuncio previo, cumpliendo las condiciones del artículo 156 de la LCSP, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los términos establecidos en dicho precepto.

7.2. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

Se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP y tendrán el contenido y se indicará en el apartado "G" del Cuadro de Características.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos celebrados por la Administración General del Estado, o entidades vinculadas que gocen de la naturaleza de Administración Pública, tramitados conforme a este pliego, se publicará en el perfil del contratante y también en el Boletín Oficial del Estado (BOE)

Cuando el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE), debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío. Si se estima conveniente, los contratos no sujetos a regulación armonizada también podrán ser publicados en el DOUE. En cuanto a su contenido y requisitos de envío para su publicación en el DOUE, se atenderá a la disposición adicional quinta de la LCSP.

Los contratos tramitados por los procedimientos abierto simplificado y simplificado abreviado únicamente se anunciarán en el perfil del contratante del órgano de contratación de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP.

8. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. PRESENTACION Y CONTENIDO.

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego y de la documentación que lo acompaña, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación de consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la UE. Las proposiciones, tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego, cuyo modelo figura como anexo 2 (2-A y 2-B cuando haya criterios de valoración subjetiva en el procedimiento).

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al español y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139, 140, 141, 156 y 159 de la LCSP.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0



El uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación, así como las comunicaciones de esta naturaleza que se lleven a cabo en el seno del mismo, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

Las presentes cláusulas regirán, según los casos, para la presentación de proposiciones por medios electrónicos y no electrónicos cuando se permita el uso de los mismos. Las referencias al "acto público de apertura de proposiciones" no serán de aplicación, cuando se trate de licitación electrónica.

8.1 PROCEDIMIENTO ABIERTO. 8.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones podrán presentarse en sobre o archivo electrónico, que será distintos al que contenga la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, pudiendo ser dos o tres según haya o no criterios de valoración subjetiva.

La presentación de proposiciones en archivo electrónico como y el uso de medios, informáticos y telemáticos atenderá a las previsiones y garantías de acceso, seguridad y demás derivadas de las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP. El envío de las ofertas se articulará en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse la remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si así se hace constar en el apartado 10 del Cuadro de Características los licitadores, además de presentar los documentos de forma electrónica, podrán presentar en soporte físico una copia de seguridad de los mismos al órgano de contratación.

Si se tratara de sobres se presentarán cerrados, identificados exteriormente con indicación del número del expediente y de la denominación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente y expresando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como la dirección de correo electrónico. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación. No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del punto 4 del artículo 80 del RGLCAP, transcurridos diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, no será admitida, en ningún caso, la documentación remitida por correo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 142 y 143 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes o subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.1.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

En el apartado 25 del Cuadro de Características, en el perfil de contratante y en el anuncio de la licitación que se publique en el BOE y, en su caso, en el DOUE, se establecerán los dispositivos de recepción electrónica de documentos a los que se remitirán los archivos electrónicos que contengan las proposiciones; o la dirección de las dependencias u oficinas en las que puedan presentarse o a las que deban enviarse los sobres con las ofertas, en los casos permitidos.

8.1.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante, y en los sujetos a regulación armonizada, al día siguiente al envío a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DOUE). La duración del plazo será la que se indique en los citados anuncios, siempre dentro del respeto a los mínimos y con las posibilidades de reducción establecidas en el artículo 156 de la LCSP.

8.1.4. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por la siguiente documentación:

- a) la de carácter administrativo que se acreditará de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la LCSP.
b) la oferta evaluable mediante criterios objetivos, económica que, en todo caso, presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido, y, en su caso, la oferta técnica.

Esta documentación se presentará en dos sobres o archivos electrónicos independientes, cerrados e identificados y, en caso de los archivos electrónicos, con la observancia de las normas que rigen la presentación de ofertas por medios electrónicos.

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0, 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00060248662, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0, 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00062859470, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



No obstante, en el caso de que existan criterios subjetivos de valoración (criterios cuya cuantificación exclusivamente dependa de un juicio de valor) se presentarán tres sobres o archivos electrónicos y así se hará constar, expresamente, en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

El contenido de los sobres o archivos electrónicos, para cada uno de los dos supuestos considerados, se detalla a continuación.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Sobre o archivo electrónico Número 1. Título: "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos":

Este sobre o archivo contendrá documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos recogidos en el artículo 140 de la LCSP, observándose las reglas que a continuación se establecen en el procedimiento abierto:

- a) Declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación ⁽¹⁾, firmado por quien ostente la representación y poder bastante, y con la correspondiente identificación. Esta declaración sustituye a los Documentos A1, A2, A3 y B1, B2 y B, 3 del ANEXO I, "Documentación a presentar por los licitantes" de este Pliego. La dirección de correo electrónico designada para recibir las notificaciones del órgano de contratación, habrá de estar "habilitada", de conformidad con la disposición adicional decimoquinta.
- b) Cuando el licitante vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar declaración responsable.
- c) En los contratos divididos en LOTES, si los requisitos de solvencia variaran de uno a otro habrán de presentarse una declaración por LOTE.
- d) Documentos que acrediten circunstancias distintas a las que comprenden las declaraciones citadas (garantía provisional, habilitaciones, compromisos, sometimiento a la jurisdicción española).

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones presentadas, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y en todo caso antes de la adjudicación del contrato. No obstante, quedarán exentos de la presentación de dichos documentos justificativos u otra prueba documental sobre los datos inscritos en el ROLECE y demás lugares indicados en el artículo 140.3 de la LCSP, los empresarios cuyos datos figuren registrados en el ROLECE o en aquellos lugares cuyo acceso pudiera realizarse de forma gratuita por el órgano o la mesa de contratación.

Cuando la presentación de la documentación no se realice, en los casos que proceda, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los licitadores podrán aportar fotocopia simple, salvo en lo relativo a la garantía provisional que será original, y las excepciones dispuestas en los apartados 3, 4 y 5 de dicho artículo.

Sobre o archivo electrónico Número 2. Título: "Oferta ECONÓMICA-TECNICA evaluable de forma automática". Se ajustará al modelo del Anexo 2-A de este Pliego.

En todo caso, la proposición presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración. Si así se exigiera, la proposición económica se acompañará de una relación de precios desglosados. En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas si el contrato se define por referencia a componentes de prestación del servicio, se desglosarán los precios relativos a cada componente.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y firmada por quien ostente la representación; y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Los importes se indicarán exclusivamente en número.

¹ Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Único Europeo de Contratación, en relación con el artículo 59 de la Directiva 2014/24.

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE24e00060248662

CSV
GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular
Validez del documento
Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE24e00062859470

CSV
GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular
Validez del documento
Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN TRES SOBRES O ARCHIVOS.

Será de aplicación para aquellos casos en que se hayan establecido criterios subjetivos de valoración (criterios cuya cuantificación exclusivamente dependa de un juicio de valor) lo que deberá hacerse constar expresamente en el apartado 10.1 del Cuadro de Características. En estos supuestos, el sobre o archivo número 1, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, el sobre o archivo número 2, la oferta evaluable mediante juicios de valor y el sobre o archivo número 3, la oferta evaluable de forma automática.

Sobre o archivo electrónico Número 1. Título: "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos". Le es de aplicación todo lo que se ha dicho respecto al mismo en el apartado anterior de este Pliego, sobre o archivo nº 1.

Sobre o archivo electrónico Número 2. Título: "Oferta TÉCNICA evaluable mediante juicios de valor". Su contenido, consistente en la oferta técnica de los licitantes, se ajustará a los contenidos y requisitos contenidos en el Anexo 2-B del Cuadro de Características.

Sobre o archivo electrónico Número 3. Título: "Oferta ECONÓMICA-TÉCNICA, evaluable de forma automática". Se ajustará al modelo que figura en el Anexo 2-A del Cuadro de Características y le será de aplicación lo señalado en el apartado anterior de este Pliego, sobre o archivo nº 2.

8.2 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá en los términos previstos en el 159.4.a) de la LCSP.

Se atenderá a las singularidades previstas en el artículo 159.4 de la LCSP y en lo no previsto, se observarán las normas generales del procedimiento abierto.

8.2.1. FORMA DE PRESENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tendrá que estar disponible en el perfil del contratante del órgano de contratación desde el día de la publicación del anuncio. El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior al establecido, para el contrato de obras en el 159.3 de la LCSP y se computará desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil. Las proposiciones únicamente podrán presentarse en el registro indicado en el anuncio.

8.2.2 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Podrán presentarse en uno o dos sobres o "archivos electrónicos", según se contemplen o no criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicios de valor. De no existir criterios subjetivos el sobre único tendrá el siguiente contenido:

Sobre o archivo electrónico Número 1. Título: "Oferta ECONOMICO-TECNICA evaluable mediante criterios objetivos":

- a) Modelo de oferta evaluable mediante criterios automáticos, Anexo 2-A, y con declaración responsable del artículo 159.4 de la LCSP firmada, establecida para este procedimiento.
- b) Otros documentos de los relacionados en el 159.4.c) (compromiso de adscripción de medios, sometimiento a la jurisdicción española, compromiso de constitución de UTE).

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0	09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00060248662	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0	23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00062859470	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



Cuando en el procedimiento se hayan fijado criterios de valoración subjetiva se abrirá primero el sobre o archivo que contenga la parte de la oferta evaluable mediante juicios de valor y una vez valorados por los servicios técnicos, el sobre o archivo correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

Sobre o archivo electrónico Número 1. Título: "Oferta TÉCNICA evaluable mediante juicios de valor". Su contenido, se ajustará al Anexo 2-B e incorporará la declaración responsable a la que hace referencia el artículo 159.4.

Sobre o archivo electrónico Número 2. Título: "Oferta ECONOMICA-TECNICA evaluable mediante criterios objetivos". Su contenido se ajustará al Anexo 2-A del Cuadro de Características.

Los documentos deberán firmarse por quien ostente representación.

8.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior al establecido en el 159.6.a) de la LCSP, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Se aplicará lo relativo al procedimiento simplificado con las siguientes especialidades:

Existirá un **único sobre o archivo electrónico con el siguiente contenido:**

- a) Modelo de oferta evaluable mediante criterios automáticos, Anexo 2-A, y con declaración responsable que se incorpora en el Anexo que para este procedimiento se incorpora en el Cuadro.
- b) Otros documentos de los relacionados en el 159.4.c) (compromiso de adscripción de medios, sometimiento a la jurisdicción española, compromiso de constitución de UTE).

Los documentos deberán firmarse por quien ostente representación.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Tan sólo se admitirán variantes cuando así se indiquen en el apartado 11 del Cuadro de Características, debiendo definirse expresamente en dicho apartado los requisitos mínimos, modalidades y características, así como su necesidad vinculación con el objeto del contrato. Podarán hacer referencia a determinadas funcionalidades del objeto del contrato o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En todo caso en el anuncio de licitación del contrato, deberá indicarse esta posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Cuando se hayan autorizado no podrá rechazarse una de ellas por el único motivo de que de ser elegida daría lugar a un contrato de suministro en lugar de un contrato de servicios.

10. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. RECHAZO DE PROPOSICIONES.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas soluciones que incumplan las especificaciones del presente Pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, así como por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP y en sus normas de desarrollo. Las ofertas o, en su caso, las variantes excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

10.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU APLICACIÓN.

Las ofertas se valorarán de acuerdo con el artículo 146 de la LCSP, atendiendo a criterios establecidos en el artículo 145 del mismo texto. Los criterios se recogerán en el apartado 12 del Cuadro o documento descriptivo, estarán directamente vinculados al objeto del contrato, se formulará de manera objetiva y garantizarán que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Su elección quedará justificada en el expediente.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos. No obstante, previa justificación, los contratos podrán adjudicarse atendiendo a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste o de acuerdo con un criterio de rentabilidad, como el ciclo de vida que habrá de calcularse de conformidad con el 148 de la LCSP.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0



Los criterios cualitativos que se establezcan para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir aspectos vinculados al objeto (el valor técnico, la accesibilidad, cualificación del personal, plazo de entrega) medioambientales (reducción de emisiones, medidas de ahorro y eficiencia energética) o sociales (fomento de la contratación femenina, formación y protección de la salud y seguridad en el trabajo). Éstos habrán de ir acompañados de un criterio relacionado con los costes (precio o rentabilidad).

Salvo que se tome en consideración únicamente el precio, deberá especificarse en el citado apartado 12 del Cuadro o en documento aparte la ponderación atribuida a cada criterio.

La elección de las fórmulas se justificará en el expediente de acuerdo con el 146.2 de la LCSP.

En el caso de que, de conformidad con el 145.7 de la LCSP se establezcan mejoras como criterio de adjudicación, deberán estar suficientemente especificadas y respetar los límites establecidos en este precepto. Se entenderá por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto o en el pliego técnico que no alteren su naturaleza ni el objeto del contrato, y no podrán tener un valor superior al 2,5% cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática (artículo 146.2.a).

La aplicación de los criterios cuya cuantificación dependa de juicios de valor se efectuará por la mesa o los servicios dependientes del órgano, que podrán solicitar los informes técnicos que consideren de conformidad con los artículos 150.1 y 157,5, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado en los casos y con los efectos previstos en los artículos 145 y 157 de la LCSP.

En los contratos tramitados por procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 no procederá la determinación de criterios evaluables mediante juicios de valor.

10.3. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La constitución de mesa de contratación será obligatoria en los procedimientos abierto y abierto simplificado ordinario. En el caso del procedimiento abierto simplificado abreviado será facultativa.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de tres de julio, de defensa de la competencia los trasladará, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, autoridad autonómica correspondiente, a efectos de que se pronuncie sobre aquellos.

10.3.1. EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP y 21 del R.D. 817/2009, el órgano de contratación procederá a designar la mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, con la composición que se señala en el apartado 23 del Cuadro de Características.

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el "sobre o archivo electrónicos número 1", se procederá en los términos indicados en el artículo 157 de la LCSP y en el 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 y 95 de la LCSP, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Realizadas las actuaciones anteriores, en aquellos casos permitidos en los que no se prevea el empleo de medios electrónicos en la licitación, se procederá a celebrar, en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones. Para el desarrollo del acto público se atenderá también a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Cumplidas las formalidades que en el citado artículo se señalan, se procederá a la apertura, según proceda, de los sobres o archivos número 2, al objeto de dar lectura a las proposiciones, o de los sobres o archivos electrónicos número 3, al objeto de anunciar la puntuación asignada a cada oferta contenida en el sobre o archivo número 2, dando, seguidamente, lectura a las proposiciones económicas y, en su caso, técnicas.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La apertura de la oferta técnica y de la económica y, en su caso, técnica, se realizará en acto público, en los casos permitidos en los que no se empleen medios

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego. También se podrá requerir informe a las organizaciones referenciadas en el artículo 157.5 de la LCSP

10.3.2. EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

La mesa asumirá las funciones recogidas en el artículo 159.4 de la LCSP.

Para la apertura de los sobres o archivos se atenderá al orden establecido en el citado precepto. De haber criterios subjetivos, la valoración técnica se llevará a cabo por los servicios técnicos del órgano de contratación, antes de la apertura del sobre o archivo 2, oferta económica-técnica evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas.

10.4. SUBASTA ELECTRÓNICA.

Cuando las especificaciones del contrato lo permitan, el órgano de contratación podrá celebrar subasta electrónica invitando a ella a todos los participantes cuyas ofertas hayan sido admitidas con el fin de que puedan presentar mejoras en los precios o nuevos valores que mejoren la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143 de la LCSP. En estos casos, las condiciones, plazos y demás requisitos quedarán recogidos en el apartado 25 del Cuadro de Características y se indicarán en el anuncio de licitación.

11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, lo que se hará constar en el apartado 13 del Cuadro de Características.

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio, en el apartado 13 del Cuadro de Características se expresarán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos, en el mismo apartado 13 se indicarán los límites que permitan apreciar, en su caso, el carácter desproporcionado o anormal de la oferta. De no constar expresamente será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

En cuanto al procedimiento, justificación y efectos, se tendrán en cuenta las determinaciones del artículo 149.4 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes. En todo caso se considerará que la justificación no explica el bajo nivel de precios o costes cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En el procedimiento abierto simplificado ordinario se atenderá a las especialidades derivadas del artículo 159 de la LCSP.

12. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

12.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

12.1.1. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

La mesa de contratación procederá a valorar las ofertas admitidas, clasificándolas en orden decreciente, de conformidad con los criterios fijados, pudiendo solicitar para ello los informes técnicos pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2 de la LCSP en relación con proposiciones que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Posteriormente elevará la propuesta de adjudicación de conformidad con los artículos 150.2 y 326 de la LCSP. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140.1 de a) y c), si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo apartado 3 del citado artículo; de disponer de los medios comprometidos a adscribir o dedicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el 71.2.a). En ese caso se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio, este sea el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Pliego.

Los plazos indicados en los dos apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional si se hubiese constituido.

12.1.2. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y deberá ser publicada en el Perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación y publicidad deberá contener, en todo caso, la información mínima especificada en el 151.2 de la LCSP indicando asimismo plazo de formalización del contrato, a los efectos del 153.3 del mismo texto.

El órgano de contratación podrá no comunicar los datos referidos a la adjudicación mencionados en los apartados 1 y 2 del artículo 155, cuando considere que su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada o perjudicar la competencia entre empresarios.

Asimismo y de conformidad con el 154.7 siempre que se justifique en el expediente podrá no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, si la divulgación de la información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LCSP.

12.2. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

Tras apertura de la oferta evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas, la mesa procederá, una vez excluidas las ofertas que no cumplan los pliegos, a clasificar las ofertas y formulará propuesta de adjudicación al candidato con mayor puntuación. Asimismo, se comprobará en el ROLECE -o lugar que corresponda en virtud del 159.4 g) de la LCSP- los extremos mencionados en el 159.4.3º. Posteriormente se requerirá a la empresa con mejor puntuación para que constituya garantía definitiva y aporte la documentación indicada en el apartado 4º de las letras f) del citado artículo 159 o cualquier otra no inscrita en el Registro de Licitadores.

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0, 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00060248662, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0, 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00062859470, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



Evacuados los citados trámites se procederá a la adjudicación en el plazo legalmente previsto y tras la adjudicación, a su formalización. En lo no previsto se seguirán las normas relativas al procedimiento abierto.

12.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Tras la valoración de las ofertas por el servicio correspondiente o, en caso de constituir mesa, por ésta última, se procederá a la notificación del contrato a la empresa con mejor puntuación. La formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

13.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato si es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido dicho plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso, sin que se hubiera interpuesto que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3% del presupuesto de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al documento de formalización se anexarán todos aquéllos que, de acuerdo con la normativa de aplicación, revistan carácter contractual y que deberán ser firmados simultáneamente por el adjudicatario, ordenándose por orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.

Quando los contratos impliquen el tratamiento de datos de carácter personal también se anexaran los acuerdos entre los responsables y encargados a los que se refiere el apartado 1.3 párrafo segundo de presente pliego.

En el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP la formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

13.2. ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

13.2.1. GASTOS DE ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, que debe abonar el adjudicatario, de acuerdo con los artículos 135 de la LCSP y 75 del RGLCAP, será el que corresponda de acuerdo con las tarifas del BOE. El importe de estos anuncios figurará expresamente en el apartado 16 del Cuadro de Características.

Los importes de los gastos de publicación en el BOE y, en su caso, en otros medios de difusión, se distribuirán entre los distintos adjudicatarios, si los hubiere, en proporción a la cantidad de los presupuestos base de licitación de cada uno.

Si el procedimiento abierto en su totalidad, o alguno de los lotes, resultaran desiertos el importe de los gastos de publicidad correspondientes será por cuenta de la Administración.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



13.2.2. OTROS GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de la formalización del contrato cuando se eleve, a su instancia, a escritura pública y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, indicándolo en el apartado "E" del Cuadro de Características, persona física o jurídica vinculada o no a la Administración contratante, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Quando la adjudicataria del contrato sea una empresa cuya oferta hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, el responsable llevará a cabo un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato para garantizar que no se produzca merma en la calidad de la prestación contratada.

Particularmente controlará que los empleados o responsables de la Administración no adopten medidas que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, corresponden al contratista.

14.2. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES.

14.2.1. Cesión de contratos.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP, debiendo hacerse constar tanto tal previsión y sus límites en el apartado correspondiente del Cuadro.

14.2.2. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el artículo 215.2 apartado d) y e) de la LCSP la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del citado precepto (2).

La celebración de los subcontratos se someterá a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, teniendo el incumplimiento de los mismos como consecuencia, la imposición de penalidades o la resolución del contrato cuando así se prevea en los apartados 15 o 21 Cuadro. Los subcontratos tendrán naturaleza privada.

Los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista principal, que asumirá total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo a estos pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales del artículo 201 y de las derivadas del 202.1 de la LCSP referidas al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En el apartado 22 del Cuadro podrá señalarse que los licitadores indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que tenga previsto encomendar su realización. En aquellos contratos que vayan a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento tales indicaciones en la oferta serán obligatorias para el licitante si la subcontratación va a recaer sobre los servidores o servicios asociados a los mismos.

Quando se haya establecido tal circunstancia en los pliegos y los subcontratos no se ajustaran a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los señalados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes, no podrán celebrarse hasta transcurridos veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado la justificación oportuna, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de ese plazo, su oposición.

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que los adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en los contratos. En tal caso el contratista adjudicatario

2 Conforme a la STJUE 14 de julio de 2016, asunto C-406/14 no procede indicar en los pliegos un porcentaje concreto de subcontratación.

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0, 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00060248662, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0, 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00062859470, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



remitirá, a solicitud del órgano, una relación de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con las condiciones que guarden relación con los plazos de pago. Una vez terminada la prestación y dentro de los plazos legales definidos en el 216 de la LCSP y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, deberá aportar justificante de cumplimiento de pago a aquellos.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e imposición de penalidades establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

14.3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

En los términos del artículo 76.2 de la LCSP y con el alcance establecido en los artículos 211 o 192.2 del mismo texto legal, el adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se detallan en el apartado 7.4 del Cuadro de Características. En dicho apartado se determinará si el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios conlleva la imposición de una penalidad conforme a lo indicado en el apartado 15 del Cuadro o conforme al apartado 21 de dicho Cuadro a la resolución del contrato, calificando a estos efectos este compromiso de condición especial de ejecución

14.4. RESPONSABILIDAD CONJUNTA O SOLIDARIA EN LA EJECUCIÓN.

Cuando la empresa adjudicataria haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, todas ellas responderán de forma conjunta o solidaria en la ejecución del contrato, lo que habrá de concretarse en el apartado 18 del Cuadro de Características.

14.5. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

14.5.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (3), informando en todo momento a la "entidad contratante". De conformidad con la legislación laboral, habrá de informar a los representantes de los trabajadores cuando para la ejecución del contrato vaya a producirse subcontratación.

En ningún caso podrá procederá la consolidación de los trabajadores que hayan prestado el servicio objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

14.5.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

14.5.3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

14.5.4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los funcionarios públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

14.5.5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (4), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

³ Cuando existan razones que justifiquen esta exigencia.

⁴ Según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0	09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00060248662	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0	23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00062859470	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



14.5.5.a). Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

14.5.5.b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

14.5.5.c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

14.5.5.d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

14.5.5.e). Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

14.6. REGLAS ESPECIALES PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCION REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

14.6.1 En el apartado correspondiente del Cuadro de Características se hará constar la finalidad de la comunicación de los datos.

14.6.2 La contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

14.6.3 Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria habrá de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados. Si a lo largo de la vida del contrato se produce algún cambio en cuanto a esta información habrá de comunicarlo.

14.6.4 Asimismo será obligatorio para el contratista ubicar los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos dentro del territorio de la Unión Europea en los casos y términos descritos en el artículo 46bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15. MODIFICACIONES.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP que se concretarán, en su caso, en el apartado 23 del Cuadro de Características.

No podrán ser objeto de modificación las mejoras propuestas por los adjudicatarios de conformidad con el artículo 145.7 de la LCSP.

En el apartado 24 del Cuadro de Características podrá hacerse constar que no será necesaria la tramitación del expediente de modificación de concurrir los requisitos del artículo 309.1 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato, cuando procedan, deberán formalizarse conforme a lo establecido en el 153 de la LCSP, debiendo publicarse en el perfil del contratante y tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea en los términos recogidos en el 207, apartados 3 y 4.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

16.1. POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 311 del mismo texto legal.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0, 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00060248662, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Original. Includes barcode and GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0.

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0, 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00062859470, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Copia Electrónica Auténtica. Includes barcode and GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0.



consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 196 y 311 de la LCSP.

16.2. LA DERIVADA DE LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y CONDICIONES FIJADAS EN EL CONVENIO COLECTIVO QUE SEA DE APLICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Durante la ejecución del contrato el contratista vendrá obligado al abono de los salarios de los trabajadores que estuvieran participando en la misma y al cumplimiento de las condiciones en los términos establecidos en los Convenios Colectivos en vigor, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP y con los efectos del 213.

16.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN. De conformidad con el artículo 192 el cumplimiento defectuoso de la prestación y el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50%.

El incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato por causa imputable al contratista podrá dar lugar, atendidas las circunstancias, a la resolución o imposición de penalidades.

Cuando el contratista por causas a él imputables incurra en demora, respecto al plazo total se podrá optar entre imponer penalidades o resolver el contrato de conformidad con los artículos 193 y 19 de la LCSP. En caso de incumplimiento de los plazos parciales, la administración tendrá las mismas facultades cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En todo caso, en el apartado 15 del Cuadro de Características, se determinará el régimen concreto de las penalidades aplicable al contrato. Asimismo, el órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de los daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el 194.1 de la LCSP.

16.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN Y POR IMPAGO DE SALARIOS A TRABAJADORES AFECTADOS POR LA SUBROGACIÓN. El contratista cumplirá con las obligaciones que en materia de subrogación impone el artículo 130 de la LCSP, debiendo el órgano de contratación contemplar en el apartado correspondiente del Cuadro penalidades para el caso de incumplimiento de estas obligaciones, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

El antiguo contratista vendrá obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista. Una vez acreditada la falta de pago de los salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al antiguo contratista para garantizar el pago de los salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

16.5. POR INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 215.2 PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN, ASI COMO LA FALTA DE APTITUD DE LOS SUBCONTRATISTA O LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA SITUACION DE EMERGENCIA O DE LAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN. Con los efectos señalados en el apartado 3 del citado artículo 215 si así se señala en el apartado 22 del Cuadro.

16.6 POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES A LOS EFECTOS DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS PAGOS EFECTUADOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES, en los términos fijados en el artículo 217 de la LCSP.

17.- PLAZO DE GARANTÍA.

Cuando la naturaleza de la prestación lo requiera o la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla, que será el señalado en el apartado 20 del Cuadro de Características, siendo de aplicación los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Los licitadores, en sus ofertas, podrán ampliar el plazo fijado en el citado apartado 20, cuando sea valorable como criterio de adjudicación y así conste en el apartado 12 del Cuadro.

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0, 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00060248662, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Original. Includes barcode and URL: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0, 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00062859470, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Copia Electrónica Auténtica. Includes barcode and URL: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



18.- OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP ⁽⁵⁾.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el apartado correspondiente del Cuadro o en el contrato, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que se establezca un plazo mayor definido y limitado en el tiempo.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En los términos del artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación deberá establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter ético, medioambiental o de otro orden (económicas, de innovación, medioambiental o social). Se recogerán en el apartado 17 del Cuadro y en cuanto a la tipología y alcance podrá atenderse a lo establecido en los artículos 122.2 y 122.3, 201, 202 y 217 LCSP, debiendo definirse penalidades, conforme al artículo 192, para el caso de incumplimiento de dichas condiciones, o atribuirles carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del 211.1.f). Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución, éste podrá ser considerado como infracción grave a los efectos del artículo 71.2.c).de la LCSP.

Quando el contrato implique comunicación de datos por entidades del sector público el contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición carácter de esencial en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

La obligación del contratista de remitir información a los efectos de la comprobación del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 217.1 de la LCSP será una condición especial de ejecución, pudiendo su incumplimiento podrá o dará lugar a la imposición de una penalidad en los términos indicados en el apartado 15 del cuadro.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo de acuerdo con el artículo 202.4 de la LCSP.

20. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

20.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA.

La Administración viene obligada al abono de la prestación realmente ejecutada con arreglo al precio convenido. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley, en este pliego y en el contrato, con arreglo al precio convenido y que podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el apartado 14.2 del Cuadro de Características.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, de acuerdo con el artículo 198.3 y 309.2 de la LCSP, en las condiciones que se señalen en el apartado 14.3 del Cuadro de Características, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El pago del precio se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 198 apartados 4, 5, 6 de la LCSP y con los efectos que en dicha norma se determinan.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 309.1 cuando la determinación del precio se realice por unidades de ejecución no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el

⁵ Cuando se trate de servicios en el ámbito del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0	09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00060248662	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
 GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0	23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00062859470	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica
 GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0		



contrato, las cuales podrán ser previstas en liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

20.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

Sólo podrán ser revisados los precios del contrato, cuando la revisión sea periódica y se haya predeterminado con arreglo al artículo 103 de la LCSP.

No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios que rijan el contrato, salvo para los contratos de servicio no sujetos a regulación armonizada.

En el apartado 14.4 del Cuadro de Características se señalará si cabe o no la revisión de precios y la formula de revisión que deba aplicarse.

20.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a la misma, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

Sólo cuando en el apartado 8.2 del Cuadro de Características así se prevea, las eventuales recepciones parciales autorizarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la fianza definitiva, incluida la complementaria, en su caso.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo. acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, en la forma y a los efectos de los artículos 190 y 191. Igualmente, el órgano de contratación ostenta facultades de inspección de las actividades del contratista dentro de los límites establecidos en la Ley.

22. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

22.1. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación. La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del contrato.

La recepción se realizará en el plazo de un mes desde la entrega o realización de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto en que se determine un plazo especial de recepción para el servicio, por razón de sus características, éste se indicará en el apartado 19 del Cuadro de Características.

El representante de la Administración procederá a citar por escrito al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención General, cuando ello sea preceptivo, indicándoles lugar, fecha y hora de la recepción.

Si la prestación del contratista no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas por el contratista, levantándose entonces el acta correspondiente. Si finalmente los trabajos no se adecuan a la prestación contratada por vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el 311 de la LCSP.

En contratos de servicio de mera actividad o de medios se extinguirá por el cumplimiento del plazo previsto o las prórrogas acordadas sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

22.2. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Sin perjuicio de que en el apartado 21 del Cuadro de Características se determine su alcance concreto, el contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00060248662	CSV GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular Validez del documento Original
--	---	---



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00062859470	CSV GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular Validez del documento Copia Electrónica Auténtica
--	--	--



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



específicamente indicadas para el contrato de servicio en el artículo 313 del citado texto. Se seguirá el procedimiento del 212 y con los efectos del 313.

Será también causas de resolución del contrato el incumplimiento de obligaciones que, sin ser principales, sean calificadas como esenciales, pudiendo entenderse como tales:

22.2.1. PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS Y/O CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN. Siempre que así se hubiese indicado de forma expresa, clara e inequívoca en el Cuadro o pliegos.

22.2.2. EN AQUELLOS CONTRATOS QUE IMPLIQUEN TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes confidenciales o incumplir las obligaciones calificadas como muy graves en la normativa referenciada en el 1.3 de este pliego.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP.

En los contratos que impliquen comunicación de datos por entidades del sector público el incumplimiento del contratista de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

22.2.3. LA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ARTÍCULO 46bis DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

22.2.4. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

22.2.5. NO ADSCRIBIR LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EXIGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO. Cuando se opte por la resolución, así se hará constar en el apartado 7.3 del Cuadro de Características.

22.2.6. INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEFINIDAS EN ESTE PLIEGO. Cuando se opte por la resolución, así se hará constar en el apartado 17 del Cuadro de Características.

22.2.7. POR INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 215.2 PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN, ASI COMO LA FALTA DE APTITUD DE LOS SUBCONTRATISTA O LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA SITUACION DE EMERGENCIA O DE LAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN. Si así se hubiera indicado en el apartado 21 del Cuadro de Características los supuestos de manera clara e inequívoca.

22.2.8. RENUNCIA DEL CONTRATISTA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Quando concurran diversas causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

23. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse antes de la formalización, compensándose a los candidatos aptos por los gastos en los que hubieran incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial.

No podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones de interés público alegadas para fundamentar la no adjudicación o celebración del contrato. En cambio, el desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0, 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00060248662, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Original. Includes barcode and URL: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0, 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: REGAGE24e00062859470, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Copia Electrónica Auténtica. Includes barcode and URL: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FIRMADO

Código seguro de Verificación: GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente ha sido informado por la Abogacía del Estado del Departamento, con fecha -----, número -----, y que el mismo ha sido aprobado por la Directora General, en su condición de órgano de contratación, por Resolución de fecha -----

EL ADJUDICATARIO:	LA DIRECTORA GENERAL:
Firmado: D.N.I.: Fecha:	Firmado: Virginia Barcones Sanz Fecha

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



ANEXO I

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

A. DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES.

A.1º.- Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán documento o archivo electrónico con poder bastante al efecto y D.N.I. o del que, en su caso, haga sus veces, conforme al artículo 140.1 de la LCSP.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el citado Registro, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.2º.- Solvencia económica y financiera y técnica.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, incluida, en su caso, la relativa a la gestión medioambiental, o justificar que se encuentran debidamente clasificadas, en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, tal como señala la normativa de aplicación, conforme a lo recogido en este Pliego.

La clasificación para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o del EEE, será sustituida por la acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 87, 90 y 97 de la LCSP.

La clasificación de la UTE, en los supuestos que opten por presentarla, se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de sus integrantes. Se exige que todas las empresas que concurren en UTE estén clasificadas (artículo 79 de la LCSP), excepto cuando concurren en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, en cuyo caso los dos primeros podrán optar por la clasificación y los últimos a través de su solvencia económica, financiera y técnica (artículo 69 de la LCSP).

A.3º.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 85 del mismo texto.

A.4º.- Compromiso de constitución de UTE, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación en una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios, y la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración. El documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

A.5º.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso (artículo 106 de la LCSP), cuando venga fijada en el apartado 8.1 del Cuadro de Características. Si se presenta en papel deberá aportarse el original.

A.6º.- Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas.

Los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones a la licitación o manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

A.7º.- Por las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberá aportarse la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0	09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00060248662	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0	23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00062859470	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



A.8º.- Compromiso de adscripción de medios, en su caso. Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en el apartado 7.4 del Cuadro de Características, que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

A.9º.- Compromiso de las entidades titulares de los medios externos para integrar la solvencia del licitante. De conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP. Las empresas a cuyos medios se acuda deberán haber presentado en el Sobre o archivo electrónico 1 la declaración responsable del artículo 140.1 de la LCSP, de acuerdo con el 140.3.

A.10º.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

A.11º. Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario, su representación y el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, **se realice mediante la certificación del ROLECE**, u otro registro oficial, prevista en el artículo 96 de la LCSP **o mediante un certificado comunitario de clasificación**, conforme a lo establecido en el artículo 97, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar las correspondientes consultas.

A.12.- Cuando el contrato requiera el tratamiento de datos personales por parte del contratista o la transmisión de los mismos por la Administración, las declaraciones y compromisos correspondientes al encargado, y sub encargado, y, en su caso, documento que acredite la ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos a que se refieren los apartados 14.6.3 y 14.6.4 de este pliego.

B. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

B.1. Licitadores españoles.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar documentación acreditativa de su capacidad de obrar. Cuando fueren personas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la LCSP, ésta se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o de modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B.2. Licitadores no españoles de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.2 de la LCSP).

B.3. Restantes licitadores extranjeros.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.3 de la LCSP). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulada por este Pliego.

En los contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 20 de la LCSP se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LCSP.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



ANEXO 1

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato de servicios, procedimiento abierto simplificado

1.- MENCIONES GENERALES:

A.- N° EXPEDIENTE. 24A031 Contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAIs) de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y de la Escuela Nacional de Protección Civil (2024-2026)

B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Directora General de Protección Civil y Emergencias, actuando por delegación del Ministro (Ordenes INT 985/2005 e INT 2853/2006)

C.- ÓRGANO DESTINATARIO DEL CONTRATO. Dirección General de Protección Civil y Emergencias (Ministerio del Interior) CIF: S2816016F. Calle Quintiliano, 21. 28002. Madrid.

D.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Ministerio del Interior.

E.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. Director del Programa de Sistemas Informáticos con las competencias establecidas en el artículo 62 de la LCSP.

Con el fin de verificar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establecen en este contrato, el responsable del contrato podrá requerir al contratista y este deberá facilitar, cualquier información o documentación que se considere necesaria, y convocará cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la DGPCE.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

F.- PERFIL DE CONTRATANTE. www.contrataciondelestado.es

G.- ANUNCIOS. Plataforma de Contratación del Sector Público

H.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO. No se han llevado a cabo.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0	09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00060248662	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0	23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00062859470	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



2.- MENCIONES PARTICULARES:

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD.

1.1.- Objeto del contrato. Contratación del servicio de mantenimiento integral de los sistemas de alimentación ininterrumpida en la sede central de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (en adelante DGPCE) y en la Escuela Nacional de Protección Civil (ENPC), incluyendo los trabajos de revisiones de los equipos y sus baterías.

• **Vocabulario común de contratos públicos (CPV):**

50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado.

50532300-6 Servicios de reparación y mantenimiento de generadores.

50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica.

50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

• **Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA - 2008):**

33.14.1 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos

33.14.19 Servicios de reparación y mantenimiento de otros equipos eléctricos profesionales

1.2.- Necesidad e idoneidad. La DGPCE, en su sede central de Madrid en la calle Quintiliano, 21, así como la ENPC, situada en Rivas Vaciamadrid, cuentan con varios equipos SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida), para solventar las incidencias de corte eléctrico o de picos de corriente.

Estos equipos soportan la seguridad eléctrica de todos los puestos de trabajo con ordenadores, servidores de informática, electrónica de red de área local y de comunicaciones en las instalaciones. Además, permiten la funcionalidad de los equipos informáticos y de comunicaciones ante un corte de suministro eléctrico durante un período de tiempo entre treinta minutos y una hora, alertando a los Administradores de Sistemas de esta situación, lo que a su vez permite la parada controlada de Sistemas evitándose, en consecuencia:

- La corrupción de bases de datos abiertas por distintas aplicaciones, en especial, la base de datos del Sistema de Gestión de Emergencias
- El aviso a los usuarios para el cierre de documentos abiertos, que resultarían corruptos de producirse una parada no controlada de Sistemas.

Resulta, por lo tanto, necesaria la contratación del servicio de mantenimiento de estos equipos, lo que incluye, entre otros aspectos, la realización de dos revisiones anuales, la reparación de averías con sustitución de cualquier componente eléctrica o electrónica averiada y la mano de obra de personal técnico sin coste adicional. En todo caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) quedan detalladas todas las tareas necesarias, así como las especificaciones y directrices para la adecuada prestación del servicio.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

2.1.- Valor estimado. Conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP el valor estimado asciende a **62.494,44 euros**, según el siguiente desglose:

Valor estimado	Importe (€)
Importe total de la prestación (2 años), sin IVA	31.247,22 €
Importe máximo por modificación prevista, sin IVA	0
Importe máximo de la eventual prórroga (2 años), sin IVA (*)	31.247,22 €
TOTAL	62.494,44 €

Para su cálculo se ha partido del presupuesto base de licitación determinado en base al convenio colectivo del Sector del Comercio del Metal publicado en el B.O.C.M. el 1 de octubre de 2022. Se incluye en el importe del valor estimado, la **eventual prórroga de dos años**, garantizado así, que es adecuado teniendo en cuenta, los

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



costes para cada una de las actuaciones que se contemplan en el PPT, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

2.2.- Presupuesto base de licitación. El importe del mismo asciende a 31.247,22 euros sin IVA, que con un **21% de IVA** (6.561,92 €) alcanza los **37.809,14 euros**.

El cálculo del presupuesto base de licitación sin IVA se ha determinado en base al convenio colectivo del Sector del Comercio del Metal, publicado en el B.O.C.M. el 1 de octubre de 2022, en cuyo artículo 13 se establece que "la jornada de trabajo será de 1.778 horas de trabajo efectivo para el primer año de vigencia y de 1.770 horas para el segundo y tercer año de vigencia del convenio colectivo"

Determinación del Presupuesto Base de Licitación		
Importe presupuesto sin IVA	IVA (21%)	TOTAL
31.247,22 €	6.561,92 €	37.809,14 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precio	
Costes directos	
Personal	10.392,84 €
Resto costes directos	14.000 €
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial	6.854,38 €
Total sin IVA	31.247,22 €
Total con IVA (6.126,25 €)	37.809,14 €

De forma más precisa, el presupuesto base de licitación incluye los siguientes conceptos para dos años:

Costes de Personal	Salario Base	Plus Convenio	Horas	Salario Total
Responsable único del proyecto (GRUPO PROFESIONAL 1)	1.366,40 €	32,00 €	80	1.398,40 €
GRUPO PROFESIONAL 2	6.140,00 €	160,00 €	400	6.300,00 €
Seguridad Social				2.694,44 €
Costes Laborales				10.392,84 €

COSTES DIRECTOS				
Costes Laborales				10.392,84 €
Recursos técnicos y material. Soporte de Fabricantes				12.000,00 €
Transporte				2.000,00 €
TOTAL				24.392,84 €

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00060248662	CSV GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular Validez del documento Original
--	--	---



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00062859470	CSV GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular Validez del documento Copia Electrónica Auténtica
--	---	--



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



RESTO DE COSTES			
Indirectos	5 % costes directos		1.219,64 €
Gastos Generales	13% (CD+CI)		3.329,62 €
Beneficio Industrial	9% (CD+CI)		2.305,12 €
TOTAL			6.854,38 €

	COSTES	IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
DIRECTOS	24.392,84 €	5.122,50 €	29.515,34 €
Indirectos , Gastos Generales y Beneficio Industrial	6.854,38 €	1.439,42 €	8.293,80 €
TOTAL	31.247,22 €	6.561,92 €	37.809,14 €

2.3.- Contratación por lotes. El contrato no se divide en lotes de conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 (LCSP). La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Es preferible contar con un único servicio integral, en un mismo lote y con un único adjudicatario, que aborde todas las necesidades, ya que el lote único mejora sustancialmente las labores de coordinación, incrementando su eficacia, mejorando las labores de seguimiento y control de cada intervención y aumentando la seguridad y calidad global del servicio.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. 16.01.134M. 216

4.- PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES.

2025: 18.904,57 € (cuatro trimestres)
2026: 18.904,57 € (cuatro trimestres)

5.- CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

5.1.- Clase tramitación. Ordinaria.

5.2.- Procedimiento.

5.2.1. Abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

6.1.- Plazo de duración. Desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 29 de octubre de 2026 o, en su caso, **dos años desde** la fecha que se indica en el documento de **formalización** del contrato.

6.2.- Prórrogas. El contrato podrá ser prorrogado **dos años más**, antes de la finalización de su vigencia. La prórroga se acordará de forma expresa por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización de su vigencia inicial.

7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. CLASIFICACIÓN.

En virtud de los artículos 74 y 77.1.b) de la LCSP, las empresas que concurren al presente procedimiento deberán demostrar su solvencia de una de las siguientes formas: ya sea acreditando documentalmente el cumplimiento de los requisitos específicos de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** que se establecen en los

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00060248662	CSV GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular Validez del documento Original
--	--	---



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00062859470	CSV GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular Validez del documento Copia Electrónica Auténtica
--	--	--



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0



apartados 7.1 y 7.2.; o bien mediante **clasificación** en el subgrupo correspondiente al objeto del contrato, atendiendo para ello a su código CPV (apartado 7.3).

7.1.- Solvencia económica y financiera. Se acreditará a través del **volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio **dentro de los tres últimos disponibles**.

Requisito mínimo: El volumen de negocios mínimo anual exigido, referido al año de mayor cifra de negocio del periodo indicado, deberá ser igual o superior a **23.435,42 €**.

La **acreditación documental** se realizará por medio de:

- Sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios **no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- En todo caso, de acuerdo con el art. 87.2 LCSP, la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2.- Solvencia técnica o profesional. Se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza** al que corresponda al objeto del contrato efectuados durante los **últimos tres años**, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: El importe anual acumulado en contratos de igual naturaleza que el servicio objeto de este contrato, que debe acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, debe ser igual o superior a **10.936,53 €**.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La **acreditación** de los servicios efectuados se realizará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad del sector privado mediante un certificado de buena ejecución expedido por este, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios establecidos en los apartados b) y h) del artículo 90.1. de la LCSP:
 - ✓ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
 - ✓ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

7.3.- Clasificación. Las empresas también podrán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, atendiendo para ello a su código CPV. De acuerdo con el RGLCAP (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, concretamente sus artículos 37 y 38, así como su Anexo II, se considera y propone que la clasificación exigible al contratista sea:

CPV			
Grupo	Subgrupo	Denominación	Categoría
P	1	Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas	1 o A

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00060248662	CSV GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular Validez del documento Original
--	---	---



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00062859470	CSV GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular Validez del documento Copia Electrónica Auténtica
--	--	--



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



7.4.- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales.

Conforme a lo previsto en el artículo 76 LCSP, los licitadores se comprometerán a aportar los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato conforme a las especificaciones recogidas en el PPT.

- **Personales.**
 - Se adscribirán los medios personales de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 6 del PPT.
 - El personal que preste los servicios de mantenimiento deberá tener la titulación académica mínima de FP II en la rama electrónica o eléctrica.
 - El equipo de trabajo ofertado se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación: relación nominal de los componentes del equipo de trabajo y justificante acreditativo de disponer de la categoría, formación y experiencia exigidas. Podrán aportarse estos datos personales de empleados y colaboradores, siempre que hayan prestado los mismos su consentimiento. De esta obligación será responsable el licitador.
- **Materiales.**
 - Los licitadores se comprometerán a aportar los medios materiales que se determinan en el apartado 8 del PPT. Todas las piezas y repuestos utilizados en todas las operaciones de mantenimiento de las máquinas serán originales de su fabricante.
 - Los licitadores deberán acreditar ser proveedores oficiales del fabricante de las SAIs.
 - Los licitadores deben disponer de conexión mediante software del fabricante para actualización del firmware, y descargar, verificar y guardar para posterior consulta o análisis de funcionamiento, los eventos y registros internos del SAI.

De acuerdo con los artículos 150.2 y 159.4.f. de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 12 de este documento, la acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales suficientes que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación electrónica.

De acuerdo con el citado artículo, de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Por otra parte, si la adscripción de medios no cumple con los requisitos mínimos exigidos para poder licitar este contrato, el licitador quedará excluido del proceso de licitación, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (Art. 308.2 LCSP).

Este compromiso se integrará en el contrato como **obligación contractual esencial** a los efectos de los artículos 76.2 y 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 22 de este Cuadro de Características.

8.- GARANTÍAS.

- 8.1.- **Garantía provisional.** No se exige.
- 8.2.- **Garantía definitiva.** El adjudicatario deberá constituir a disposición de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, NIF S2816016F, una garantía de un **5% del precio final ofertado, IVA excluido.**
- 8.3.- **Garantía complementaria.** No se exige.

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00060248662	CSV GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular Validez del documento Original
--	---	---



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00062859470	CSV GEISER-aae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular Validez del documento Copia Electrónica Auténtica
--	---	--



GEISER-aae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



9.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No se incluyen.

10.- SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y NÚMERO DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

10.1.- Existencia de fases sucesivas. Tras la comprobación de las declaraciones responsables y la consiguiente admisión de los licitadores si la documentación no adolece ningún defecto subsanable, el presente procedimiento se articulará en **dos fases** correspondientes a la **valoración de criterios sujetos a juicio de valor** (sobre nº1) y la correspondiente a **criterios evaluables mediante fórmulas** (sobre nº2).

10.1.1 Procedimiento abierto. En cuanto al contenido de las proposiciones, los licitadores seguirán las reglas previstas en el apartado 8.2.2. del PCAP. Todas las propuestas constarán de **dos sobres**:

- **Sobre o archivo electrónico Número 1.** Título: **“Oferta TÉCNICA evaluable mediante juicios de valor”**.
 - Su contenido se ajustará al **Anexo 2-B**:
 - La oferta técnica (plan de calidad del servicio) deberá ser lo más concreta posible, no debiendo superar las 20 páginas (10 hojas a doble cara en caso de formato papel), en tipo de letra de 12 puntos.
 - No podrá contener información ni dato alguno relacionado con los criterios de valoración mediante fórmula, advirtiéndose de que en caso de incumplimiento la oferta podrá ser excluida. Asimismo, no deberá contener información ni documentación adicional relativa a la empresa, ni otras cuestiones de tipo general que no tengan relación concreta con el objeto del contrato.
 - Incorporará la **declaración responsable (Anexo 3)** a la que hace referencia el artículo 159.4.c LCSP, por la cual el firmante declara, entre otros aspectos:
 - Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.
 - Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
 - Pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP.
 - En caso de empresa extranjera, el sometimiento al fuero español.
 - En caso de UTE, el compromiso de constitución de la unión.
- **Sobre o archivo electrónico Número 2.** Título: **“Oferta ECONOMICA-TECNICA evaluable mediante criterios objetivos”**. Su contenido se ajustará al **Anexo 2-A**, conteniendo la proposición económica y, en caso de subcontratación, la información requerida en el art. 215.2.a) LCSP.

Las proposiciones presentadas por UTE deberán estar firmadas electrónicamente por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

10.2.- Existencia de umbrales mínimos excluyentes en la puntuación de las fases. Conforme a lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP y en el apartado 12.2 de este Cuadro, el límite del 50% de los criterios sujetos a juicio de valor será aplicable una vez abierto el sobre nº1 (proposición técnica). De este modo, los licitadores que **no alcancen** en esta primera fase el umbral mínimo del **50% de puntuación (12 puntos)** quedarán **excluidos de la licitación**.

11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. No se admiten.

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Los criterios de adjudicación recogidos en este expediente de contratación se han formulado objetivamente con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva de las ofertas presentadas por los licitadores. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo, distinguiendo entre criterios evaluables mediante fórmulas y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, de acuerdo con los artículos 145 y 159 de la LCSP.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



En cuanto a la aplicación de los mismos, el procedimiento de adjudicación se articula en **dos fases** correspondientes a la valoración de criterios sujetos a juicio de valor (sobre nº1) y la correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (sobre nº2). En consonancia con el apartado 10.2 de este Cuadro, para superar la primera fase la puntuación mínima de criterios sujetos a juicio de valor que deberán obtener no podrá ser inferior a 12 puntos.

La **puntuación total** de cada licitador vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los siguientes criterios. La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que obtenga la puntuación total más alta, la cual se considerará mejor oferta.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará conforme a los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP y según el orden establecido en este precepto.

Concretamente los **criterios de adjudicación** elegidos en esta licitación son:

12.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 76 PUNTOS

➤ **Precio**Hasta 76 puntos

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas se tomará como parámetro de referencia el valor de la oferta más baja, a la que se dará la máxima puntuación (76 puntos), mientras que el resto de las ofertas se valorarán en relación inversamente proporcional a esa oferta más económica.

El criterio indicado queda recogido en la siguiente fórmula:

$$P = M \times \left(\frac{O_E}{O_V} \right)$$

Siendo:

- P = Puntuación obtenida.
- M = Puntuación máxima a repartir (76 puntos)
- O_E = Precio de la oferta más económica
- O_V = Precio de la oferta a valorar

12.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: HASTA 24 PUNTOS

➤ **Presentación de un Plan de Calidad del Servicio**.....Hasta 24 puntos

Método de valoración: se valorará con hasta 24 puntos el planteamiento para la atención del servicio. Se otorgará más puntuación a la planificación de las tareas de los servicios que sea más adecuada a las necesidades de la DGPCE atendiendo a los siguientes apartados:

1. Planificación de las tareas
 - 1.1. Definición de la metodología a seguir
 - 1.2. Test de diagnóstico a realizar
 - 1.3. Descripción de los trabajos a realizar en los equipos
 - 1.4. Tiempos destinados a la realización del mantenimiento preventivo
 - 1.5. Interferencia con las actividades de la DGPCE
2. Organización del servicio, metodología de trabajo propuesta y monitorización
 - 2.1. Registro de incidencias
 - 2.2. Número de canales y especificidad del tratamiento de la incidencia.
 - 2.3. Metodología de análisis de las peticiones
 - 2.4. Organización y supervisión de las intervenciones del equipo técnico

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00060248662	CSV GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular Validez del documento Original
--	---	---



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00062859470	CSV GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular Validez del documento Copia Electrónica Auténtica
--	--	--



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



- 2.5. Procedimiento de Atención en 24x7
- 2.6. Propuesta de organización del servicio y la metodología de trabajo
- 2.7. Sistema de gestión de los posibles componentes y repuestos
- 2.8. Monitorización de los equipos instalados a través de un punto de red a instalar por parte de la DGPE
- 3. Plan de contingencia ante averías y tiempos de respuesta
 - 3.1. Tiempos de respuesta ante averías o emergencias
 - 3.2. Metodología de solución de incidencias según sea el tipo de los equipos SAI's a mantener.

Especificaciones a tener en cuenta:

- Este plan de calidad deberá ser lo más concreto posible, no pudiendo superar las 20 páginas (si se diera este caso, el contenido de las páginas posteriores a la 20 no será tenido en consideración), y con un tamaño de fuente de 12 puntos.
- No podrá contener información ni dato alguno relacionado con los criterios de valoración mediante fórmula, advirtiéndose de que en caso de incumplimiento la oferta podrá ser excluida. Asimismo, no deberá contener información ni documentación adicional relativa a la empresa, ni otras cuestiones de tipo general que no tengan relación concreta con el objeto del contrato.

Para cada criterio/subcriterio la **valoración** se efectuará según el siguiente baremo de calidad:

- Unidad de medida: Puntos
- Sentido: Maximizador
- Umbral de satisfacción: 1,6 puntos

Cada apartado se valorará según los siguientes parámetros:

- **Se trata insuficientemente: 0 puntos.** El plan de garantía de calidad presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático en el que, en relación con el objeto del contrato, no se detallan los aspectos más relevantes de la propuesta, no mantiene la coherencia con el objeto ni se adapta a las necesidades de la DGPE.
- **Se trata de forma superficial: 0,2 puntos.** El plan de garantía de calidad presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático en el que, en relación con el objeto del contrato, se detallan de forma superficial los aspectos más relevantes de la propuesta, pero no mantiene la coherencia con el objeto ni se adapta a las necesidades de la DGPE.
- **Se trata de forma adecuada: 0,8 puntos.** El plan de garantía de calidad presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación detallado y de su lectura y análisis se puede desprender, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación asegurará en lo imprescindible el nivel de calidad en la ejecución del mismo.
- **Se trata de forma detallada y ajustada a las necesidades de la DGPE: 1,6 puntos.** El plan de garantía de calidad presentado refleja claramente el objeto del contrato, con un nivel de presentación detallada y de su lectura y análisis se puede desprender que su aplicación asegurará que el nivel de mejora de la calidad en la ejecución del contrato esté completamente alineado con las necesidades de la DGPE.

Obligación de umbral mínimo excluyente. En orden a que los licitadores puedan continuar en el procedimiento de licitación, la puntuación mínima que deberán obtener en este criterio no podrá ser inferior a 12 puntos.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. De acuerdo con el artículo 149.2.b) de la LCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros siguientes:

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00060248662	CSV GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular Validez del documento Original
--	---	---



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro REGAGE24e00062859470	CSV GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular Validez del documento Copia Electrónica Auténtica
--	---	--



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0



1. Cuando concurren **un solo licitador**, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y obtenga, al menos, el 55% de la puntuación máxima obtenible en el resto de criterios.
2. Cuando concurren **dos licitadores**, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra proposición y obtenga, al menos, el 55% de la puntuación máxima obtenible en el resto de criterios.
3. Cuando concurren **tres o más licitadores**, cuando la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media de las ofertas económicas presentadas y obtenga, al menos, el 55% de la puntuación máxima en el resto de criterios.

14.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PAGO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

14.1.- Sistema de determinación del precio. De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 de la LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza a tanto alzado, según lo indicado en el apartado 2.2. de este Cuadro.

14.2.- Pago del precio. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados. Los pagos se efectuarán **trimestralmente** mediante transferencia bancaria, en base a la previa presentación de las correspondientes facturas expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y su normativa de desarrollo, y conformadas por la Unidad encargada del seguimiento de ejecución del contrato.

La factura correspondiente al trimestre que incluya el mes de **diciembre** se abonará en el mes de enero.

Las facturas deberán contemplar todas las menciones legalmente obligatorias, deberán ser electrónicas, ir a través del FACE, y deberán consignarse en las mismas los siguientes códigos DIR3 junto con el NIF de la DGPCE:

- NIF de la DGPCE: S2816016F
- Oficina Contable: GE0014049
- Órgano Gestor: E00129002
- Unidad tramitadora: E04626401
- Denominación de la Unidad tramitadora: S.G. de Gestión de Recursos y Subvenciones

14.3.- Abonos a cuenta. No se establecen.

14.4.- Revisión de precios. No se establecen.

15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

Se prevén penalidades para: el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato (art. 192 LCSP), la demora en su ejecución (art. 193 LCSP), el incumplimiento del pago a subcontratistas (art. 217 LCSP), el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201 LCSP) y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establezcan conforme al art. 202.1 LCSP.

Con el fin de verificar la adecuada ejecución del servicio, el responsable del contrato podrá requerir al contratista y este deberá facilitar cualquier información o documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones referidas en el párrafo anterior.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

15.1. POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0



Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se desarrollan adecuadamente debido a defectos en que ha incurrido el contratista en la ejecución del contrato cuyas características y especificaciones de la prestación del servicio objeto del mismo quedan definidas en el PPT y en el presente Cuadro de Características del PCAP. Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento: como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente, excluido el IVA. El total de las mismas no podrá superar el 50 % del precio del contrato.
- La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

15.2 POR DEMORA.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo establecido en el artículo 193 LCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

Para la correcta ejecución del contrato se entiende como demora el incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) descritos en el apartado 5 del PPT.

Las faltas se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

- Se considerará **falta leve** el incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones expuestas en el expediente, y en particular las siguientes:
 - Retraso injustificado en la solución de averías o solicitudes de trabajo a mantenimiento.
 - Retraso superior a quince días en trabajos de mantenimiento programado.
 - No realizar informe detallado con plan de acción en caso de averías que prolonguen en exceso el tiempo máximo de reparación.
- Se consideran **faltas graves** las siguientes:
 - Comisión de tres faltas leves en menos de un mes
 - Acumulación de tres faltas leves en seis meses
 - Incumplimiento de las obligaciones del presente expediente, después de haber sido advertido el adjudicatario del mismo y mantenerse dicho incumplimiento en el plazo de quince días.
- Se consideran **faltas muy graves** las siguientes:
 - Comisión de dos faltas graves en menos de un mes
 - Acumulación de dos faltas muy graves en seis meses

Como consecuencia de la comisión de las faltas descritas, y en función de su gravedad, se podrán imponer las siguientes penalidades:

- Por cada falta leve: 0,1% del importe anual de adjudicación.
- Por cada falta grave: 0,5% del importe anual de adjudicación.
- Por cada falta muy grave: 1% del importe anual de adjudicación

Dicha regularización por penalizaciones se aplicará en cualquiera de las siguientes facturas del contrato.

15.3 POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN Y PAGO A SUBCONTRATISTAS.

De acuerdo con el art. 215.3 LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 de dicho artículo para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, será causa de resolución del contrato, a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1.f).

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



Si el contratista no abonara el precio pactado en los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Administración impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe del subcontrato. Si el importe de la penalidad excede de un 50 % del importe del subcontrato se procederá a la resolución del contrato principal.

15.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 LCSP dará lugar a la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

15.5. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no tengan atribuidas el carácter de obligaciones contractuales esenciales dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

16.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN. Se publicará en el perfil del contratante situado en la plataforma de contratación del sector Público. Dicha publicación no supone ningún gasto.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- **De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.** En cumplimiento del artículo 202 LCSP, se ha optado conforme a la normativa contractual por garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables, y el respeto de los derechos de los trabajadores que dimanen del convenio colectivo sectorial que resulta aplicable al objeto de este contrato, y en especial, las obligaciones salariales básicas que se deriven del mismo.

En consecuencia, se establece como condición especial de ejecución la obligación de la empresa contratista de aportar acreditación del abono de los conceptos retributivos correspondientes y de acreditar el cumplimiento del resto de derechos establecidos en los convenios colectivos aplicables mediante la presentación en cada factura de la nómina y un informe de los documentos de cotización TC1 y TC2 referido a los trabajadores que prestan el servicio objeto del contrato.

En todo caso, el responsable del contrato podrá requerir al contratista en cualquier momento y éste deberá facilitar cualquier información o documentación aclaratoria que se considere necesaria para constatar el cumplimiento de estas cláusulas.

Tendrán especial consideración los incumplimientos o los retrasos reiterados en más de dos mensualidades en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos.

A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos del 211.1.f). Su incumplimiento será causa de resolución.

Todas las condiciones especiales que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

18.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR INTEGRACION DE SOLVENCIA.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0	09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00060248662	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0	23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00062859470	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



Si el empresario acredita la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades en los términos establecidos en el art. 75 de la LCSP, todas las entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato

19.- RECEPCIÓN.

Se llevará a cabo, de conformidad a lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, en la DGPCE, cuya sede principal se encuentra en la Calle Quintiliano 21, 28002 Madrid, y en la Escuela Nacional de Protección Civil, situada en Camino de Salmadina s/n, 28524 Rivas-Vaciamadrid.

20.- PLAZO DE GARANTÍA. No procede sobre el trabajo del servicio de mantenimiento. Las reparaciones efectuadas y las piezas o componentes que se hayan instalado tendrán la garantía legal de **seis meses**.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por: las causas recogidas en los artículos 211 (causas generales) y 313 (causas específicas de los contratos de servicios) de la LCSP; las causas señaladas en el PCAP; y el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en este Cuadro de Características.

En relación a este último punto, a los efectos del 211.1.f) de la LCSP, se atribuye el carácter de **obligación contractual esencial**, entre otras, a las siguientes cláusulas, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato:

- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato (apartado 7.4.).
- El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como a la acreditación de la aptitud del subcontratista o de circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación (apartado 15.3.)
- Las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 17.

Además:

- Si el nivel real de conocimientos técnicos del personal asignado, demostrado en la ejecución de las tareas, no se correspondiera con el indicado en el apartado 6 del PPT, la empresa adjudicataria, a petición de la DGPCE, deberá proceder de forma inmediata a la asignación al servicio de otras personas que sí cumplan la especificación. En caso de recurrencia de esta situación, se procederá a la resolución del contrato.
- En caso de que la penalidad impuesta al contratista por infracción en el abono del precio al subcontratista excediera del 50% del importe del subcontrato se procederá a la resolución del contrato principal (apartado 15.3)

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento previsto en el RGLCAP (arts. 109 a 113), y con atención a los efectos establecidos en los arts. 213 y 313 LCSP.

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- **CESIÓN:** El contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP:
 - a) Sea autorizado por el Órgano de Contratación.
 - b) El contratista haya ejecutado al menos el veinte por ciento del importe del contrato, salvo que se den las circunstancias establecidas en la letra b) del apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.
 - c) El cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) La cesión se formalice entre el contratista y el cesionario en escritura pública.
- **SUBCONTRATACIÓN:** La prestación del contrato podrá ser objeto de subcontratación parcial por el contratista en los términos del artículo 215 de la LCSP.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0	09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00060248662	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
 GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0	23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00062859470	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica
 GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0		



MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

En tales casos, el contratista estará obligado abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 202.4 de la LCSP, los subcontratistas estarán igualmente obligados a cumplir con las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 215.2 b) de la LCSP, la intención de subcontratar deberá comunicarse tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN, COMPOSICIÓN.

De acuerdo con el artículo 326 de la LCSP y su desarrollo reglamentario, el Órgano de Contratación ha procedido a designar la Mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, que queda integrada por los siguientes miembros:

- PRESIDENCIA: Subdirectora General de Gestión de Recursos y Subvenciones.
- SECRETARÍA: Jefa de Negociado o de Sección a designar.
- VOCAL 1: Vocal asesor.
- VOCAL 2: Jefe de sección, servicio o de área de la DGPC a designar.
- VOCAL 3: Representante de la Intervención Delegada a designar.
- VOCAL 4: Representante de la Abogacía del Estado a designar.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un funcionario de similar categoría, designado por el órgano de contratación.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias en el acto público de apertura de proposiciones, indicando el puesto del sustituto y del sustituto, y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquéllas se hayan producido.

La abstención o recusación se formularán por escrito, con alegación de las circunstancias que la motivan ante el Órgano de Contratación.

Los representantes del Servicio Técnico que participen en la redacción de la documentación técnica no podrán formar parte de la mesa de contratación.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. No se prevé.

25.- SUBASTA ELECTRÓNICA. No se prevé.

26.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las solicitudes de participación junto con la documentación preceptiva se presentarán electrónicamente, dentro del plazo señalado, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, de acuerdo con lo previsto en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito imprescindible ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en tres sobres con toda la documentación exigida en el apartado 10.1.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio de licitación. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Recomendaciones:

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0	09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00060248662	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0	23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00062859470	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



- a). Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que está a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.
- b). Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@minhap.es si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.
- c). Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

27.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, conforme a lo expresado en el artículo 133.1 de la LCSP, afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, disposiciones en vigor de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y normas de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización previa y escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas

28.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. No se prevé tratamiento de datos personales.

EL ADJUDICATARIO:	LA DIRECTORA GENERAL:
Firmado:	Firmado: Virginia Barcones Sanz
D.N.I.:	Fecha
Fecha:	

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0	09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE24e00060248662	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0	23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE24e00062859470	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

FIRMADO

Código seguro de Verificación: GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN GENERAL
DE PROTECCIÓN CIVIL
Y EMERGENCIAS

ANEXO 2-A

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente N° 24A031. Contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAIs) en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y en la Escuela Nacional de Protección Civil (2024-2026)

Presupuesto de licitación (sin IVA): 31.247,22 € IVA 21%: 6.561,92 € Total con IVA: 37.809,14 €

Órgano de contratación: Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Anuncios de la convocatoria: Plataforma de Contratación del Sector Público.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador: ⁽⁶⁾

Razón Social del licitador:

NIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono:

FAX:

Correo electrónico:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1º Precio (hasta 76 puntos) – El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato de servicios

en la cifra de euros, que incrementados

en la cifra de euros correspondientes al IVA, hacen una

oferta total de euros.

Todos los importes se indicarán exclusivamente en número.

En el precio ofertado también está incluido cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por la presentación de esta oferta.

En a de de 2.02

Firmado:

⁶ A cumplimentar por el licitador: "Aporadado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



ANEXO 2-B

MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente Nº 24A031. Contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAIs) en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y en la Escuela Nacional de Protección Civil (2024-2026)

Presupuesto de licitación (sin IVA): 31.247,22 € IVA 21%: 6.561,92 € Total con IVA: 37.809,14 €

Órgano de contratación: Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Anuncios de la convocatoria: Plataforma de Contratación del Sector Público.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador:

Razón Social del licitador:

NIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono:

FAX:

Correo electrónico:

PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS SUBJETIVOS

Presentación de un Plan de Calidad del Servicio (hasta 24 puntos):

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0



ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

En relación con el expediente nº 24A031 referido al contrato del servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAIs) en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y en la Escuela Nacional de Protección Civil (2024-2026)

Don _____, con DNI número, en nombre y representación de la empresa, _____, con CIF número _____, con domicilio social en _____, teléfono número _____ y con correo electrónico en que efectuar notificaciones (de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP) _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- 1. Que, tanto él como la entidad a la que representa y sus administradores y representantes, cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como las condiciones particulares que rigen esta licitación, aportándose esta declaración responsable en sustitución de la documentación establecida en el apartado 3º del artículo 159.4 de la LCSP y todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 4.c) del mismo artículo y texto legal. Asimismo, se compromete, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento que sea requerido para ello, a acreditar tales circunstancias mediante la posesión y validez de los documentos referidos.
2. Que la entidad está inscrita en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) o Registro oficial Equivalente (artículo 96.2 de la LCSP) _____, ó que ha solicitado inscripción en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) o Registro oficial Equivalente (artículo 96.2 de la LCSP) en fecha _____, que ha aportado la documentación preceptiva y no ha recibido requerimiento de subsanación, adjuntado acuse de recibo.
3. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c), ostentar la representación de la sociedad que representa; contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato o, en su caso, la clasificación correspondiente, determinadas en el apartado 7 del Cuadro de Características del PCAP; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna (artículo 71 LCSP).
4. Que se compromete a cumplir lo establecido tanto en el PPT como en el PCAP y su Cuadro de Características, en especial el apartado 17 correspondiente a las condiciones especiales de ejecución y el 21 donde se enumeran las obligaciones contractuales esenciales.
5. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales a los que hace referencia el apartado 7.4 del Cuadro de Características del PCAP.
6. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades. Se deberá presentar una Declaración Responsable por cada una de estas empresas.
7. Señalar una de las opciones, relativa al grupo empresarial (se entiende por ello el definido en el artículo 42.1. del Código de Comercio). Declara que el licitador al cual representa:
a) NO pertenece a ningún grupo empresarial.
b) Sí pertenece a grupo empresarial. En caso afirmativo indicar expresamente qué empresas forman parte del grupo empresarial y si alguna de las empresas del grupo concurre a esta licitación especificando cual/cuales.
8. Que la empresa a la que representa TIENE / NO TIENE (rodee con un círculo lo que proceda) la consideración de PYME.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-aae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-aae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

FIRMADO

Código seguro de Verificación: GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

- 9. En el caso de que el licitador sea **empresa extranjera**, que la entidad a la que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, a lo establecido en el fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 10. En el caso de licitación en **unión temporal de empresarios (UTE)**, que se compromete en caso de resultar adjudicatarios a constituirse en UTE con las siguientes entidades.....con el porcentaje de participación de cada entidad en la UTE siguiente:

-
-

Que se designa como representante de dicha UTE a D./Dña....., con DNI..... número.....

(Se deberá presentar una Declaración Responsable por cada una de las empresas indicadas que componen la UTE)

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación arriba indicado, se expide en _____, con fecha _____

Fdo.: _____

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00060248662

CSV

GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2024 10:13:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0aa0-46ae-13ea-ab5a-650a-2eb8-ea1f-dff0

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00062859470

CSV

GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/08/2024 14:11:57 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ae9-7918-43ac-7fc1-4146-f890-ad89-35a0